



ASIGNA BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,
SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 073

Coyhaique, 11 MAR. 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución TRA 173/896/2017 de fecha 8 de Noviembre de 2017, que nombra a doña María Luisa Vargas Pellet como Directora Regional de JUNAEB, Región de Aysén, en la Resolución Exenta N°416 de fecha 4 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, y el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobado mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero de 2020, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo



24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$8.591.613 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios aprobado mediante Resolución Exenta N°416 de fecha 04 de febrero y el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobado mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero de 2020, ambas de JUNAEB;

4. Que, en virtud de lo establecido en las normas previamente individualizadas, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

5. Que, se ha informado a esta Dirección Regional, a través de correo electrónico por parte de Entidad Gobernación de Coyhaique, que 3 estudiantes de educación media, informados en mes de diciembre que realizarían práctica estival no concretaron proceso de renovación de beneficio en periodo formal y se ingresaron como casos rezagados.

6. Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 3 formularios de renovación como casos rezagados, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de renovación, según sea el caso;

7. Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Se Procede asignar el beneficio al total de **3 estudiantes de enseñanza media que realizaron práctica estival**, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

8. Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la asignación del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;



ARTÍCULO PRIMERO. ASÍGNESE, el Beneficio

Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2020 a un total de 3 estudiantes, que cumplen requisito de renovación de beneficio, que realizaron práctica estival establecidos en Manual de Procedimiento y que cuentan con validación informática a la fecha de la Comisión Regional y que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	MODALIDAD	NOMBRE ENTIDAD
1	[REDACTED]		CARRILLO	TENORIO	MARCO ANTONIO	Básica-Media	Renovante	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
2	[REDACTED]		PULGAR	VALENCIA	ANGEL ALEJANDRO	Básica-Media	Renovante	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE
3	[REDACTED]		VEGA	VERA	RODRIGO ANDRE	Básica-Media	Renovante	GOBERNACION PROVINCIAL DE COYHAIQUE

ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE, la presente

resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,



MARIA LUISA VARGAS PELLET
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN AYSÉN

MLVP/WA/O/lps

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.

JUR N° 6032-2020/mav

